



# La Serena

LA SERENA, 24 JUL. 2020

DECRETO N° 770

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El estado del proveedor Coz y Compañía S.A., obtenido de la plataforma Chileproveedores con fecha 22 de julio de 2020, y que señala que se encuentra hábil; el contrato de fecha 17 de julio de 2020, suscrito entre Coz y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de la Serena, por una décimo segunda y una décimo tercera prórroga de plazo; el ordinario N° 05-03-0377/2020, de 11 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de doña Claudia Sáenz Lillo, Inspector Técnico de la Consultoría, de fecha 11 de junio de 2020; el ordinario N° 05-03-0373/2020, de 10 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Director de Administración y Finanzas; el correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020, de la inspección técnica de la consultoría al Encargado de Saneamiento Sanitario y Residuos Sólidos de la SUBDERE, y su respuesta; la boleta de garantía N° 4399484, del Banco Itaú, por un monto de \$3.590.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020; el ordinario N° 05-03-0352/2020, de 1 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de doña Claudia Sáenz Lillo, Inspector Técnico de la Consultoría, para una 13° prórroga de plazo, tenida a la vista; la carta de fecha 29 de mayo de 2020, el consultor COZ y Compañía S.A., solicitó a la Inspección Técnica de la Consultoría; la minuta, de fecha 9 de marzo de 2020, de doña Claudia Sáenz Lillo, Inspector Técnico de la Consultoría; la carta de fecha 9 de marzo de 2020, del consultor COZ y Compañía S.A., a la Inspección Técnica de la Consultoría; el correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2020, de la inspección técnica de la consultoría a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 366, de fecha 5 de marzo de 2020; el contrato de fecha 31 de enero de 2020, suscrito entre Coz y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de la Serena, por una décimo primera prórroga de plazo; el ordinario N° 05-00-0081/2020, de fecha 31 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Director de Finanzas; el correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica; la boleta de garantía N° 000032999, de fecha 27 de enero de 2020, emitida por Banco Itaú; el ordinario N° 1010/03, de 5 de diciembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la carta del contratista de fecha 5 de diciembre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 1856, de fecha 23 de octubre de 2019; el estado del proveedor Coz y Compañía S.A., extraído del portal de Chileproveedores con fecha 17 de octubre de 2019, y que señala que se encuentra hábil; el contrato de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1675, de fecha 26 de septiembre de 2019; el ordinario N° 0821/03, de 13 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía N° 3768992, de fecha 10 de septiembre de 2019, emitida por Banco Itaú; el ordinario N° 0800/03, de 6 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de contrato, de la inspección técnica, de fecha 6 de septiembre de 2019; la carta de fecha 6 de septiembre de 2019, del consultor a la inspección técnica; el contrato de fecha 3 de septiembre de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 0778/03, de 30 de agosto de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 0685/03, de fecha 30 de julio de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la boleta de garantía emitida por el Banco Itaú, de 29 de julio de 2019, el ordinario N° 0574/03, de fecha 18 de junio de 2019, del secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de la inspector técnico del contrato, de fecha 18 de junio de 2019; la carta de fecha 17 de junio de 2019, del contratista a la inspección técnica de obras; el ordinario N° 289/03, de fecha 18 de marzo de 2019, del secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de fecha 18 de marzo de 2019, de la inspección técnica del contrato; la carta de fecha 15 de marzo de 2019, del contratista a la inspección técnica; el Decreto Alcaldicio N° 573, de fecha 29 de marzo de 2019; el contrato de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 0134/03, de fecha 5 de febrero de 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la Boleta de Garantía a la vista emitida por el Banco Itaú, N° 3768649, de fecha 30 de enero de 2019; el ordinario N° 1146/03, de fecha 13 de diciembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Inspección Técnica; la carta de fecha 13 de diciembre de 2018, del contratista a la Inspección Técnica; el Decreto Alcaldicio N° 2098, de fecha 11 de noviembre de 2018; el contrato de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A.; el ordinario N° 905/03, de fecha 16 de octubre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación al

Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía del banco Itaú Corpbanca, N° 673, de fecha 9 de octubre de 2018; el ordinario N° 0803/03, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta elaborada por la inspección técnica, de fecha 10 de septiembre de 2018; la carta de fecha 10 de septiembre de 2018, del consultor a la inspección técnica; el decreto Alcaldicio N° 1198, de fecha 4 de julio de 2018; el Memo N° 002, de fecha 29 de junio de 2018, doña Claudia Saenz Lillo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el contrato correspondiente a la quinta prórroga de plazo, de fecha 18 de junio de 2018, autorizado ante Notario Público con fecha 28 de junio de 2018; el ordinario N° 0502/03, de fecha 7 de junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1119, de fecha 21 de junio de 2018; el contrato de cuarta prórroga de plazo, de fecha 16 de abril de 2018, y autorizado ante Notario Público con fecha 11 de junio de 2018; la Minuta de quinta ampliación de plazo, de la inspección técnica, de 7 de junio de 2018; la carta de fecha 30 de mayo de 2018, del contratista la inspección técnica; el ordinario N° 378/03, de fecha 25 de abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía N° 120472, de 17 de abril de 2018, del Banco Itaú; el ordinario N° 0267/03, de fecha 20 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el informe minuta, de fecha 20 de marzo de 2018, de la inspección técnica; la carta de fecha 19 de marzo de 2018, del contratista al Alcalde de La Serena; el decreto Alcaldicio n° 123, de fecha 24 de enero de 2018; la prórroga de plazo de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 9 de enero de 2018; el ordinario N° 1118/03, de fecha 22 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-851, de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 1093/03, de fecha 14 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la minuta solicitud correspondiente a la tercera prórroga de plazo, de fecha 14 de diciembre de 2017, de doña Claudia Saenz Lillo, Inspector Técnico; la solicitud de aumento de plazo del consultor, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1641, de fecha 10 de noviembre de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 26 de octubre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 26 de octubre de 2017; el ordinario N° 0936/03, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Departamento de Finanzas, adjuntando la nueva boleta de garantía, por la cantidad de \$3.549.000, vigente hasta el 30 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1136, de fecha 22 de agosto de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 8 de agosto de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 14 de agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 2673, de fecha 1 de agosto de 2016; la boleta de garantía N° 092917, de fecha 22 de julio de 2016, por la cantidad de \$3.546.000, del banco Itaú; el contrato de fecha 26 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A; el Decreto Alcaldicio N° 2529, de fecha 19 de julio de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1972, de fecha 25 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1895, de fecha 17 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 25 de abril de 2016; la solicitud de imputación presupuestaria BL-009, de fecha 18 de marzo de 2016; la resolución exenta N° 17748, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública ID 4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el contrato de fecha de fecha 17 de julio de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Coz y Compañía S.A, representada por don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld, denominado MODIFICACIÓN DE CONTRATO, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMO TERCERA PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA "ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS PARA LOCALIDADES DE LA SERENA" ID 4295-13-LP16".
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contrato ha sido suscrito por el contratista a través de firma electrónica simple, según las recomendaciones contenidas en la Directiva de Contratación Pública N° 34 de la Dirección de Compras y Contratación Pública "Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID-19".
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por la Secretaria Comunal de Planificación en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público. Conforme lo anterior y en virtud del artículo

6 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, las partes del contrato se tendrán por notificadas luego de transcurridas 24 horas desde la publicación del presente decreto en la citada plataforma.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo que se proroga han comenzado con anterioridad a la total tramitación de este instrumento.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que el consultor ha reemplazado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía N° N° 4399484, del Banco Itaú, por un monto de \$3.590.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, remitida a custodia por ordinario N° 05-03-0373/2020, de 10 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Director de Administración y Finanzas.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Coz y Compañía S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Claudia Sáenz Lillo (Inspector Técnico)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



# La Serena

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO, DÉCIMOSEGUNDA Y DÉCIMO TERCERA  
PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN  
PÚBLICA “ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS PARA LOCALIDADES DE  
LA SERENA”  
ID 4295-13-LP16**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**COZ Y COMPAÑÍA S.A.**

En La Serena, a 17 de julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **COZ Y COMPAÑÍA S.A.**, rol único tributario N° 89.485.200-3, representada por don **RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD**, chileno, arquitecto, rol único nacional , ambos con domicilio en Avenida Las Condes N° 11380, oficina 101, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “el consultor”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación, contrato, acta de entrega y prórrogas.** Por Decreto Alcaldicio N° 2529, de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada “Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena”. El contrato por su parte se suscribió con fecha 26 de julio, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 2673, de fecha 1 de agosto, ambos de 2016.

El objeto del contrato fue la asistencia técnica en proyectos de urbanización, de sistemas de agua potable rural, y diseño de obras para agua potable rural, con el objeto de conformar una cartera de proyectos elegibles para postular las etapas de ejecución o diseño al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes de la licitación.

El plazo de los servicios se pactó en 358 días corridos contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el día 8 de agosto de 2016, cumpliéndose el plazo, según se consigna en este instrumento, el 1 de agosto de 2017.

Luego, con fecha 8 de agosto de 2017, se convino una primera prórroga de plazo, de 60 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 30 de septiembre de 2017. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1136, de fecha 22 de agosto de 2017.

Con fecha 26 de octubre, se pactó una segunda prórroga, de 90 días corridos, quedando el día 29 de diciembre de 2017 como fecha de término de los servicios, lo fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1641, de fecha 10 de noviembre, todos de 2017.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se acordó una tercera prórroga de 90 días, fijando como nueva fecha de término el 29 de marzo de 2018. Este contrato se aprobó mediante el Decreto Alcaldicio N° 123, de fecha 24 de enero de 2018.

 1

Con fecha 16 de abril de 2018, se acordó una cuarta prórroga de plazo, de 90 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la asesoría el 27 de junio de 2018.

Con fecha 18 de junio de 2018, se convino una quinta prórroga de plazo, por 90 días corridos, contrato que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1198, de fecha 4 de julio de 2018, quedando establecido como fecha de término de la asesoría el 25 de septiembre de 2018.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se convino una sexta prórroga de plazo, por 90 días corridos, contrato que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2098, de fecha 12 de noviembre de 2018, quedando establecido como fecha de término de la asesoría el 24 de diciembre de 2018.

Con fecha 26 de febrero de 2019, se suscribió una séptima prórroga de plazo, por el término de 90 días corridos, siendo aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 573, de fecha 29 de marzo de 2019. De esta forma la fecha de término de la asesoría contratada quedó para el día 24 de marzo de 2019.

Con fecha 3 de septiembre de 2019, se suscribió un contrato regularizando una octava y novena prórroga de plazo de 90 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 20 de septiembre de 2019. El contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1675, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió un contrato para regularizar una décima prórroga de plazo, por 90 días corridos, siendo la nueva fecha de término el 19 de diciembre de 2019. El contrato se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 1856, de fecha 23 de octubre de 2019.

Finalmente con fecha 31 de enero de 2020, se regularizó una décimo primera prórroga de plazo, por 90 días corridos para la ejecución del estudio "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", quedando como nueva fecha de término el día 18 de marzo de 2020. El contrato señalado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 366, de fecha 5 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: Bases administrativas.** De acuerdo a lo establecido en el numeral 14.3 de las bases administrativas de la respectiva licitación pública, será posible aumentar el plazo de desarrollo de los estudios y trabajos en casos calificados, de fuerza mayor o caso fortuito que determine la Municipalidad en la persona del Inspector Técnico, previa solicitud por escrito del consultor, la que deberá realizarse y fundamentarse por escrito antes del vencimiento del plazo pactado primitivamente.

Aceptada la solicitud por el Inspector, la enviará al Secretario Comunal de Planificación para su aceptación o rechazo.

El consultor deberá renovar de manera previa a la suscripción del contrato de prórroga la garantía de fiel cumplimiento a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

**TERCERO: Antecedentes.** A) I. Mediante carta de fecha 9 de marzo de 2020, el consultor COZ y Compañía S.A., solicitó a la Inspección Técnica de la Consultoría, una prórroga de plazo de 90 días para el proyecto "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", por la preparación de los estudios de pre-factibilidad de: a) Urbanización en los sectores de Ceres y Bellavista; b) urbanización para la localidad de Las Rojas; c) Sistema de agua potable rural para El Trapiche y Los Corrales; d) Sistema de Agua potable rural para La Estrella; e) Urbanización para la localidad de El Romero; f) Urbanización para la localidad de Gabriela Mistral; g) Urbanización para la localidad de El Rosario; y, h) Diseño de obras para agua potable Rural Quebrada de Monárdez. Señala que no han obtenido a la fecha las observaciones finales por parte de MIDESO, lo que provoca un retaso ajeno a su responsabilidad. Agrega que es necesaria la celebración de un convenio entre el municipio y la empresa de agua potable y sanitaria, esperando igualmente un pronunciamiento de la Dirección de Obras Hidráulica. Concluye que en el plazo solicitado se han estimado las revisiones de los organismos financieros y posteriormente el levantamiento de eventuales nuevas observaciones. II. Por medio de minuta, de fecha 9 de marzo de 2020, doña Claudia Sáenz Lillo, Inspector Técnico de la Consultoría, señala: a) Que la consultoría contempla dentro de los ítems a desarrollar para los proyectos, que se debe cumplir con la aprobación y la información de respaldo de entidades técnicas tales como el MIDESO, SUBDERE, DOH, empresa

sanitaria, etcétera. Los trámites requeridos se han solicitado oportunamente, pero no se han recibido todas las respuestas de las entidades involucradas; b) Que en cuanto al avance, los proyectos de urbanización se encuentran formulados y en etapa de resolución de observaciones (Grupo N° 1 y N°2), c) Que se realizó una reunión el 5 de diciembre de 2019, con el consultor, MIDESO y contraparte técnica, incluida la SUBDERE, acordando una estrategia para aplicar en todos los proyectos de alcantarillado. Respecto a lo anterior, se encuentra pendiente la reunión de los proyectos APR del Grupo N° 2, y que el 26 de febrero de 2020, MIDESO solicitó subir nuevamente los proyectos de ambos grupos en la nueva cartera de FNDR, y solicitar su selección al GORE.; d) Que Una vez que MIDESO señale sus observaciones finales, el consultor deberá subsanarlas en un plazo mínimo para la visación(Rate RS) de los mismos, o en su defecto dejar sólo pendientes las observaciones que técnicamente escapan a la resolución de parte del consultor; e) Que se debe aprobar una nueva ampliación de plazo, por 90 días. III.- Que mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2020, la inspección técnica de contrato solicitó la corrección del contrato correspondiente a la DÉCIMO PRIMERA PRÓRROGA, y el Decreto Alcaldicio N° 366, de fecha 5 de marzo de 2020, y agregar el número de boleta de garantía de fiel cumplimiento "3891719". B) I.- Mediante carta de fecha 29 de mayo de 2020, el consultor COZ y Compañía S.A., solicitó a la Inspección Técnica de la Consultoría, una 13° prórroga de plazo de 90 días para el proyecto "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", para la elaboración de los estudios previos de factibilidad relacionados a: a) Urbanización en los sectores de Ceres y Bellavista; b) urbanización para la localidad de Las Rojas; c) Sistema de agua potable rural para El Trapiche y Los Corrales; d) Sistema de Agua potable rural para La Estrella; e) Urbanización para la localidad de El Romero; f) Urbanización para la localidad de Gabriela Mistral; g) Urbanización para la localidad de El Rosario; y, h) Diseño de obras para agua potable Rural Quebrada de Monárdez. Señala que la elaboración de los diseños de agua potable y alcantarillado deben quedar recomendados ante el Ministerio de Desarrollo Social, trabajo que ha sido engorroso debido a innumerables situaciones que se han debido sortear en el camino, explicando que el MIDESO aún no revisa los últimos ingresos realizados en la consultoría, faltando las observaciones o recomendación de los proyectos. Indica que el plazo solicitado considera las revisiones de los organismos financieros y el levantamiento de nuevas obligaciones si las hubiese. II.- Que la inspección técnica del contrato ha elaborado una minuta por esta 13 ampliación de plazo, dando cuenta la necesidad de contar con la aprobación e información de instituciones públicas, lo que se ha solicitado de manera oportuna. Que en atención al cambio de año presupuestario ha sido necesario solicitar nuevamente al Gobierno Regional la priorización del proyecto, dilatando su tramitación, teniendo en cuenta el periodo anormal de pandemia que le resta prioridad al proyecto. Finalmente visa la prórroga. III.- Que mediante ordinario N° 05-03-0352/2020, de 1 de junio de 2020, el Secretario Comunal de Planificación ha solicitado la modificación de contrato por una 13° prórroga de plazo. IV.- Que mediante ordinario N° 05-03-0373/2020, de 10 de junio de 2020 el Secretario Comunal de Planificación ha remitido al Director de Administración y Finanzas la boleta de garantía N° 4399484, del Banco Itaú, por un monto de \$3.590.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, que cubre la prórroga solicitada. C) Que habiendo resuelto el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social no recomendar la iniciativa de inversión correspondiente a los proyectos de construcción de sistema de agua potable rural El Trapiche y Los Corrales, así como el de La Estrella, la inspección técnica del contrato informó sobre la necesidad de modificar el contrato, específicamente respecto de sus objetivos, agregando uno que consiste en la postulación de estos proyectos por medio de un estudio básico de la SUBDERE, para lo cual consultó al Encargado de Saneamiento Sanitario y Residuos Sólidos de la SUBDERE mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020, siendo respondido por la misma vía con fecha 10 de junio de 2020, señalando que no es necesaria la autorización de la SUBDERE para la modificación, debiendo ser resuelta por el municipio, incorporando los nuevos procedimientos a la bitácora del proyecto. Además indica que la modificación no implica una disminución del contrato, puesto que ello es parte de los lineamientos que contienen los términos de referencias de la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", sobre el trabajo a desarrollar. D) Que con fecha 11 de junio de 2020, la inspección técnica del contrato, que ejerce doña Claudia Sáenz Lillo, profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, elaboró una minuta de 1° Modificación de contrato Proyectos APR. Esta minuta señala que ante las observaciones realizadas por MIDESO a los proyectos APR de El Trapiche, Los Corrales, y La Estrella, insalvables algunas para la empresa consultora, se ha resuelto modificar la contratación, en el sentido de incorporar la postulación de estos proyectos APR a la Etapa de Estudio Básico de la SUBDERE, con la finalidad de dejarlos en calidad de elegibles en la respectiva plataforma en línea PMB, debiendo el consultor elaborar y preparar los antecedentes para dicho objetivo. E) Que el Secretario Comunal de Planificación mediante ordinario N° 05-03-0377/2020,

de 11 de junio de 2020, ha solicitado a la Asesor Jurídico llevar a cabo la modificación del contrato, sin embargo luego la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a Secplan un correo de fecha 7 de julio de 2020, efectuando algunas precisiones respecto de lo solicitado, determinándose finalmente mediante correo de fecha 8 de julio del Inspector Técnico del contrato, que bastaban con dejar constancia de la situación.

**CUARTO: Prórroga de plazo.** En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en regularizar una Décimo Segunda prórroga de plazo, de 90 días corridos para la ejecución del estudio "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", y una Décimo Tercera Prórroga de Plazo de 90 días, quedando como nueva fecha de término el día 14 de septiembre de 2020, como ha señalado la inspección técnica de la consultoría en su minuta de 9 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020; y el Secretario Comunal de Planificación en su ordinario N° 05-02-0175/2020, y N° 05-03-0352/2020, de 1 de junio de 2020.

**QUINTO:** En consideración de lo expuesto en las cláusulas precedentes, dada la envergadura de la observación del Mideso relativa a la fuente hídrica, se ha hecho imposible obtener el RS de los proyectos de APR para la etapa de diseño, no obstante haber cumplido el Consultora con la presentación del perfil en cuestión, y tomando en consideración los trabajos mínimos requeridos, como Términos Técnicos de Referencia, Carta Gantt y Presupuesto Detallado para la presentación a la Subdere de los proyectos de APR de El Trapiche Los Corrales y de La Estrella, razón por la cual, se deja constancia que con el objeto de continuar adelante, será necesario que el Consultor levante los antecedentes a la plataforma online del PMB, Estudio básico, para lograr su elegibilidad, con el objetivo único de obtener a futuro la admisibilidad para la realización de los respectivos diseños, lo que es aceptado por la Consultora, dentro del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, no generándose ningún pago adicional o extraordinario por este concepto.

**SEXTO: Garantía.** De acuerdo al punto N°11.3 Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, y N° 14.3, sobre Ampliación de Plazo, la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de los servicios ha sido renovada o remplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días mediante una boleta de garantía N° N° 4399484, del Banco Itaú, por un monto de \$3.590.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, remitida a custodia por ordinario N° 05-03-0373/2020, de 10 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Director de Administración y Finanzas.

**SEPTIMO: Mayores gastos.** Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el consultor, así como la existencia de un acuerdo para la incorporación de un nuevo objetivo, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de las tareas y las nuevas acciones que conlleva la modificación de postulación de los proyectos APR, no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por el consultor.

**OCTAVO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio.** Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan del tiempo que se prorroga y de modificación del contrato han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

**NOVENO: Rectificación.** Por el presente acto, los comparecientes vienen en rectificar el contrato correspondiente a la Décimo primera Prórroga, de fecha 31 de enero de 2020, reemplazando su cláusula Quinto como se indica a continuación: "**QUINTO: Garantía.** De acuerdo al punto N°11.3 Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, y N° 14.3, sobre Ampliación de Plazo, la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de los servicios ha sido renovada o remplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días mediante una boleta de garantía N° 3891719, de fecha 27 de enero de 2020, emitida por Banco Itaú, que ha recibido visto según da cuenta ordinario 05-00-0081/2020, de 31 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas.". En lo no modificado, el contrato correspondiente a la Décimo Primera Prórroga, de fecha 31 de enero de 2020, se

mantiene plenamente vigente.

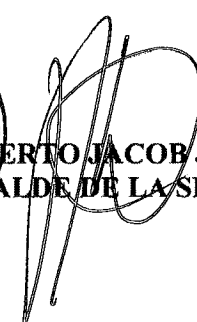
**DÉCIMO: Demás estipulaciones.** En lo no modificado por el presente instrumento, el consultor debe estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", y en su oferta.

**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld para actuar en representación de la empresa Coz y Compañía S.A. consta en el acta de la primera sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 27 de febrero de 2013 ante don Mauricio Bertolino Rendic, Notario Público titular de la Notaría de Santiago, instrumento que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.



**RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD**  
En representación de Coz y Compañía S.A.



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Coz y Compañía S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Claudia Sáenz Lillo (Inspector Técnico)
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

